

Washington D.C., Estados Unidos de América, del 21 al 26 de octubre, así como el pago de los gastos no cubiertos por las entidades organizadoras, a fin de que participe en las reuniones indicadas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irroque dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$ 3 651,61
Viáticos	US\$ 3 080,00
TOTAL	US\$ 6 731,61

Artículo 3°.- Esta resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

2333582-1

Autorizan misión en el exterior de funcionarios del BCRP para participar en evento a realizarse en Marruecos

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0052-2024-BCRP-N

Lima, 15 de octubre de 2024

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Bilateral Assistance & Capacity Building for Central Banks y The Bank Al-Maghrib, para participar en el Workshop "Climate Change, Nature Degradation and Environmental Policies: Implications and Options for Central Banks", que se realizará del 22 al 24 de octubre de 2024, en la ciudad de Rabat, Marruecos;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con su finalidad y funciones;

La Gerencia de Política Económica tiene por finalidad proveer de análisis, proyecciones y propuestas de políticas fiscal, estructural y de políticas públicas que promuevan la estabilidad, el crecimiento sostenido y el bienestar de la población;

La Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera coadyuva a la consecución de la estabilidad monetaria mediante la ejecución de los instrumentos de política monetaria, la evaluación de la estabilidad financiera, la regulación y vigilancia de pagos e infraestructuras financieras y la promoción de los pagos digitales minoristas interoperables;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, su Reglamento, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión del 3 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior de los señores Luis Eduardo Castillo Aguirre, Jefe del Departamento de Políticas Sociales y Regionales de la Gerencia de Política Económica, y Walter Miguel Cuba Rojas, Especialista Senior en Investigación Financiera de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, del 22 al 24 de octubre de 2024, a la ciudad de Rabat, Marruecos, y el pago de los gastos no cubiertos por la entidad organizadora, a fin de que participen en el evento indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irroque dicho viaje será como sigue:

Viáticos para dos personas	US\$ 1700,00
TOTAL	US\$ 1700,00

Artículo 3°.- Esta resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

2334659-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Otorgan duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Económica a favor de egresado de la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 3269-2024-UNI

Lima, 30 de setiembre de 2024

VISTO:

El Expediente con Registro N° 120144-2024 del Sistema de Gestión Documentaria sobre la solicitud de expedición del duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Económica del señor JUAN JOSÉ ORTIZ RÓMERO, otorgado por la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que "cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), aprobado mediante la Resolución Rectoral N° 1787-2014-UNI del 16 de diciembre de 2014;

Que el artículo 18° del Estatuto de la Universidad establece que "el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la universidad", en concordancia al artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNI, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 0142-2023-UNI del 26 de enero 2023;

Que artículo 3° del Reglamento para el Otorgamiento de Duplicado del Diploma de Grado Académico o del Título Profesional de la Universidad Nacional de Ingeniería, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 122 del 18 de enero de 2008, modificado posteriormente dicho Reglamento a través de la Resolución Rectoral N° 3085-2024-UNI del 28 de agosto de 2024, establece los requisitos para el otorgamiento de duplicado de diplomas por motivo de pérdida del diploma original;

Que a través del artículo 5° del Reglamento para el Otorgamiento de Duplicado del Diploma de Grado Académico o del Título Profesional de la Universidad Nacional de Ingeniería, aprobado con Resolución Rectoral N° 122 del 18 de enero de 2008, señala el proceso para la expedición del duplicado de diploma;



Que mediante el literal g) del artículo 42° del ROF, indica que una de las atribuciones de la Secretaría General es "tramitar, extender y registrar los grados, títulos, certificaciones académicas y honoríficas que otorga la Universidad, extender duplicados de los grados y títulos, constancias y autenticación de documentos oficiales, de acuerdo con la normativa aplicable";

Que la Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD del 18 de diciembre de 2015, se aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, modificado por la Resolución del Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD del 22 de marzo de 2017, que establece adecuar los procedimientos administrativos y servicios que brinda en exclusividad contenidos en el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos;

Que el artículo 14° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos aprobado mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD del 18 de diciembre de 2015, establece que la emisión del duplicado de diploma por parte de la universidad, institución o escuela de educación superior genera, previa solicitud, la anulación de la inscripción primigenia;

Que con Resolución Rectoral N° 0795 del 12 de junio de 2015, señala que uno de los egresados que se le confirió el Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Económica, fue al señor JUAN JOSE ORTIZ ROMERO con código UNI N° 20062097B;

Que mediante Escrito S/N recepcionada el 23 de agosto de 2024, el señor JUAN JOSÉ ORTIZ ROMERO con Documento Nacional de Identidad - DNI N° 43691101, egresado de esta casa superior de estudios, solicitó la expedición del duplicado de su Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Económica, por motivo de pérdida, adjuntando la documentación de sustento respectiva;

Que con Oficio N° 1461-I-SG-UNI/2024 del 28 de agosto de 2024, la Secretaría General remitió al Vicerrectorado Académico, la solicitud de expedición del duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Económica del señor JUAN JOSÉ ORTIZ ROMERO, el cual mediante su Informe N° 216-2024-UNI/SG/UGyT del 26 de agosto de 2024, la Unidad Grados y Títulos precisó que el Diploma del egresado, se encuentra registrado en el Libro de Bachilleres N° 14, Página N° 04, con Registro N° 38034-B y con Resolución Rectoral N° 0795-2015;

Que con Oficio N° 1441-2024-CA-VA/UNI del 11 de setiembre de 2024, la presidenta de la Comisión Académica del Consejo Universitario informó que, en Sesión N° 30-2024 del 09 de setiembre de 2024, acordó por unanimidad proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Económica del señor JUAN JOSÉ ORTIZ ROMERO;

Que en Sesión Extraordinaria N° 20 del Consejo Universitario del 26 de setiembre de 2024, se aprobó por unanimidad el otorgamiento del duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias de JUAN JOSÉ ORTIZ ROMERO, egresado de la especialidad de Ingeniería Económica de la Facultad de Ingeniería Económica, Estadística y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Ingeniería; y,

Estando al Proveído N° 5491/ALCHN Rect.24 del 16 de setiembre de 2024 del despacho del Rectorado, a lo aprobado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 20 del 26 de setiembre de 2024 y de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) y b) del artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería sobre las atribuciones del rector para dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Anular el Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Económica del señor JUAN JOSÉ ORTIZ ROMERO, registrado en el Libro de Bachilleres N° 14, Página N° 04 y con Registro N° 38034-B, otorgado el 30 de abril de 2015, por motivo de pérdida.

Artículo 2°.- Otorgar el duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Económica a favor del señor JUAN JOSÉ ORTIZ ROMERO, en mérito a los considerandos de la presente resolución rectoral.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Grados y Títulos, la expedición del duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Económica y su inscripción ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

PABLO ALFONSO LÓPEZ CHAU NAVA
Rector

SONIA ANAPAN ULLOA
Secretaria General

2333058-1

Otorgan duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecatrónica a favor de egresado de la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 3271-2024-UNI

Lima, 30 de setiembre de 2024

VISTO:

El Expediente con Registro N° 127336-2024 del Sistema de Gestión Documentaria sobre la solicitud de expedición del duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecatrónica del señor NEMIAS EYNER DURAN TOLENTINO, otorgado por la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que "cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), aprobado mediante la Resolución Rectoral N° 1787-2014-UNI del 16 de diciembre de 2014;

Que el artículo 18° del Estatuto de la Universidad establece que "el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la universidad", en concordancia al artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNI, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 0142-2023-UNI del 26 de enero 2023;

Que artículo 3° del Reglamento para el Otorgamiento de Duplicado del Diploma de Grado Académico o del Título Profesional de la Universidad Nacional de Ingeniería, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 122 del 18 de enero de 2008, modificado posteriormente dicho Reglamento a través de la Resolución Rectoral N° 3085-2024-UNI del 28 de agosto de 2024, establece los requisitos para el otorgamiento de duplicado de diplomas por motivo de pérdida del diploma original;

Que a través del artículo 5° del Reglamento para el Otorgamiento de Duplicado del Diploma de Grado